



**REGLAMENTO DE LAS SECCIONES
ESTUDIANTILES DEL
INSTITUTO MEXICANO DE INGENIEROS
QUÍMICOS, A.C.**

26 JULIO DE 2013

104.1

CAPÍTULO PRIMERO ANTECEDENTES

ARTÍCULO 1.- El Instituto Mexicano de Ingenieros Químicos A.C. tiene como misión contribuir al desarrollo de la profesión del Ingeniero Químico y mantener un alto nivel entre sus miembros; siendo la promoción de vocaciones y el desarrollo extraescolar de los estudiantes de Ingeniería Química una de las prioridades para dicha organización gremial, por representar ellos su elemento natural de renovación.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Mexicano de Ingenieros Químicos, A.C. fomenta y promueve la integración y funcionamiento de Secciones Estudiantiles por conducto del Comité de Secciones Estudiantiles apoyado por las Secciones Locales y por el Consejo Nacional Estudiantil (CNE) en lo referente a orientación, organización y supervisión de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 3.- El objeto del presente Reglamento es establecer los lineamientos básicos para el funcionamiento de las Secciones Estudiantiles, bajo el marco normativo de los Estatutos, Misión y Visión del Instituto Mexicano de Ingenieros Químicos, A.C.

CAPÍTULO TERCERO MARCO LEGAL

ARTÍCULO 4.- Este Reglamento regula lo que establecen los Estatutos del Instituto Mexicano de Ingenieros Químicos A.C. en relación con los Miembros Estudiantes y las Secciones Estudiantiles, específicamente en los Artículos Duodécimo y Decimocuarto Sección 6 de dichos Estatutos.

CAPÍTULO CUARTO DEFINICIONES

ARTÍCULO 5.- Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

I. **IMIQ:** el Instituto Mexicano de Ingenieros Químicos, A.C.

II. **Estatutos:** Los estatutos del IMIQ vigentes.

III. **Director de Secciones Estudiantiles:** Representante del IMIQ profesional que mantiene relación directa con las SEIMIQ.

IV. **Sección Local:** Es la representación Profesional del IMIQ conformada por al menos 10 socios profesionales en determinada zona geográfica del país.

V. **SEIMIQ:** Sección Estudiantil del IMIQ conformada por al menos 10 Socios Estudiantes realizando sus estudios de Ingeniería Química o áreas afines, en una misma institución mexicana de educación superior, vinculados a una Sección Local del IMIQ, contando con el apoyo y reconocimiento de la propia institución educativa.

VI. **Ingeniería Química:** El arte de aplicar con creatividad y ética los conocimientos científicos y empíricos al estudio y resolución de los problemas técnicos de la industria, especialmente de la industria química, y de los problemas sociales, económicos y ecológicos con ella relacionados.

VII. **Miembro Estudiante:** Estudiante inscrito en la carrera de Ingeniería Química o áreas afines en una institución mexicana de educación superior que participa en alguna SEIMIQ.

VIII. **CNE:** Consejo Nacional Estudiantil, mismo que está integrado por la Mesa Directiva Nacional Estudiantil y los Presidentes de las SEIMIQ de cada Institución Educativa.

IX. **Presidente del CNE:** Alumno Presidente del Consejo Nacional Estudiantil.

X. **Presidente de una SEIMIQ:** Alumno Presidente de una Sección Estudiantil.

XI. **Director Regional:** Representante del CNE que mantiene una relación directa con las SEIMIQ de su zona geográfica.

XII. **RNE:** Reunión Nacional Estudiantil de las SEIMIQ, máximo evento anual que reúne a los estudiantes de la carrera de Ingeniería Química y carreras afines al IMIQ.

CAPÍTULO QUINTO DECLARACIONES

ARTÍCULO 6.- Características de una SEIMIQ:

- a) Pertenece a la Asociación Civil denominada Instituto Mexicano de Ingenieros Químicos, A.C. y representa a los estudiantes de Ingeniería Química y carreras afines, afiliados según los Estatutos del IMIQ ante la propia institución educativa, el IMIQ y la sociedad, cuyos objetivos son contribuir a fortalecer el conocimiento académico y al desarrollo integral de su membresía, promover la carrera de Ingeniería Química, coadyuvar en la relación Institución Educativa-IMIQ-Industria-Sociedad y fomentar la fraternidad del gremio.
- b) No tiene carácter político, sectario, ni religioso. Sus directivos opinan sin tendencias o relaciones de partido político o de algún sector, absteniéndose de emitir declaraciones sin la autorización expresa del IMIQ Profesional Local o Nacional. En tal virtud, la SEIMIQ no podrá pertenecer o afiliarse a confederaciones u organismos nacionales o internacionales que no sean estrictamente de carácter profesional o cuyos objetivos sean diferentes a los del IMIQ.
- c) No es una organización con fines lucrativos por ser parte de una A. C.
- d) Reconoce el Reglamento y Estatutos vigentes del IMIQ.
- e) No pertenece ni se rige por asociaciones u organismos ajenos al IMIQ.
- f) Su representación a nivel nacional la ejerce el CNE.
- g) Cualquier opinión pública que emita lo hará a través del CNE, avalada por el IMIQ.

CAPÍTULO SEXTO

PROPÓSITO DE LAS SECCIONES ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 7.- Es propósito de las SEIMIQ, mediante programas anuales de trabajo, promover entre sus miembros:

- a) El estudio de la historia, misión, visión y logros del IMIQ y de otras organizaciones afines y aprender cómo opera el IMIQ para el logro de su objetivo histórico.
- b) La asistencia a conferencias, seminarios, cursos y visitas a plantas y laboratorios, promovidos por profesionales del IMIQ.
- c) La comunicación con los Comités Técnicos del IMIQ para encontrar apoyo en temas de estudio y de investigación, así como asesores de tesis.
- d) La integración de grupos de estudio y programas de orientación en diversas disciplinas de la Ingeniería Química, promovidos por el IMIQ.
- e) El conocimiento y la práctica de los principios de ética para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Químico y su aplicación durante el desempeño profesional.
- f) La colaboración en los programas de trabajo de su Sección Estudiantil, incluyendo la integración del Programa de Servicio Social IMIQ, siempre que sea posible instituirlo.
- g) La participación en cargos de Dirección de Secciones Estudiantiles y sumar tal experiencia como parte de la formación para el desempeño de la profesión de Ingeniero Químico ó para su desempeño en cualquier otra organización donde se colabora por altruismo.
- h) La relación con miembros profesionales, especialistas y coordinadores de Comités Técnicos y directivos de Secciones Locales, Directiva Nacional y con miembros de otras Secciones Estudiantiles, cuyo objetivo sea su mejor formación y enriquecer vínculos.
- i) El desarrollo en un medio propicio para alcanzar un alto nivel de desempeño estudiantil.
- j) La participación en la Convención Nacional del IMIQ y en eventos donde los profesionales de la Ingeniería Química presentan iniciativas, planes y productos de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- k) El acercamiento a profesionales líderes de la Ingeniería Química en los ámbitos nacional e internacional.
- l) El mantenerse cerca del conocimiento de frontera para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones en la industria de proceso.
- m) El estar cerca de los actores y las fuentes de información, a través del IMIQ y organizaciones afines, de los nuevos desarrollos y los avances recientes del conocimiento en todas las áreas de la Ingeniería Química.

- n) El buscar y obtener los conocimientos, capacitación, motivación y voluntad de altruismo para integrarse con honor, una vez graduados, como socio profesional en el IMIQ y contribuir al desarrollo de la Ingeniería Química en teoría y práctica.
- o) El hacer uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación para conformar sus propias redes sociales con carácter de formación profesional, que permitan el vínculo académico y social entre estudiantes de Ingeniería Química y ramas afines; y con profesionales de la Ingeniería Química, manteniendo siempre una comunicación respetuoso y cumpliendo con los principios y objetivos del IMIQ.
- p) Todas las demás actividades que cumplan con el propósito del presente artículo y que no contravengan a los Estatutos, Misión y Visión del IMIQ.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA FORMACIÓN DE LAS SECCIONES ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 8.- Un grupo de al menos 10 estudiantes de Ingeniería Química o áreas afines, que pertenezcan a una misma institución mexicana de educación superior, podrán crear una SEIMIQ una vez que hayan estudiado, comentado y estar de acuerdo todos en cumplir el Reglamento de Secciones Estudiantiles vigente y los siguientes requisitos:

- a) Conformar una Mesa Directiva integrada por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Prosecretario, Protesorero, Coordinadores de cada Comité que se designe y demás miembros; presentar acta formalizada en presencia del Presidente de la Sección Local del IMIQ y un docente de su institución educativa quienes firmarán como testigos. Se entregará Copia del Acta de Fundación al IMIQ Nacional, a la Sección Local y al CNE, y se dará inicio a la generación de un archivo propio de la nueva SEIMIQ.
- b) Definir un Plan de Trabajo Anual que debe incluir:
- Directorio de miembros.
 - Declaratoria de compromiso.
 - Lema que identificará a la SEIMIQ.
 - Compromiso de entregar reportes al CNE, Sección Local del IMIQ e IMIQ Nacional.
 - Calendario de reuniones regulares de trabajo.
 - Agenda de actividades propias y en integración con el CNE, Sección Local, IMIQ Nacional y cualquier otra organización estudiantil o profesional relacionada con la Ingeniería Química.
 - Participación que tendrán en la Convención Nacional IMIQ.
 - Diseño, desarrollo y mantenimiento de un “blog” u otro medio electrónico que servirá para convocar y difundir las actividades y noticias relativas a la Ingeniería Química.
- c) Carta de apoyo avalada por la autoridad académica de su Institución Educativa.
- d) Carta de apoyo de la Sección Local del IMIQ correspondiente; en caso de no existir Sección Local el CNE la emitirá, con previo conocimiento del Plan de Trabajo Anual de la SEIMIQ.
- e) Las actividades deberán ser reportadas al IMIQ Nacional, Local y al CNE.
- f) Las cartas de apoyo deben tener los siguientes datos:

- Nombre completo de los integrantes de la Mesa Directiva y periodo académico en el cual se encuentran inscritos.
- Fecha de toma de protesta y nombres y cargos de testigos firmantes.

ARTÍCULO 9.- Una SEIMIQ se podrá disolver en cualquiera de los siguientes casos:

- Por así solicitarlo la institución educativa correspondiente
- Por falta de actividad durante un año a juicio de la Sección Local correspondiente.
- Por violaciones reiteradas al presente Reglamento por parte de sus Miembros Estudiantes.
- Por dejar de impartir estudios de Ingeniería Química al nivel licenciatura en la institución educativa correspondiente.

La Sección Local que tenga a su cargo una Sección Estudiantil que se encuentre en alguno de los supuestos del presente artículo, presentará su recomendación debidamente sustentada al Director de Secciones Estudiantiles, quien notificará esta circunstancia a las autoridades académicas de la institución correspondiente.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS MIEMBROS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 10.- Para ser Miembro Estudiante se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante de la carrera de Ingeniería Química o áreas afines.
- Llenar el formato único de credencialización de la SEIMIQ.
- Pagar la cuota de inscripción.

ARTÍCULO 11.- Los Miembros Estudiantes tienen los siguientes derechos y obligaciones:

Son Derechos de los Miembros de las SEIMIQ's, los siguientes:

- Ser reconocido como miembro estudiantil del IMIQ a nivel nacional.
- Descuento en el pago de la cuota de inscripción a los eventos organizados por la SEIMIQ a diferencia de estudiantes que no pertenezcan a alguna Sección Estudiantil del IMIQ.
- Recibir descuento en los eventos organizados por la Sección Local o el IMIQ nacional, quienes se reservan el derecho de decidir los lugares y el descuento correspondiente.
- Recibir descuento especial en librerías de prestigio con las que exista convenio.
- Aspirar a los Premios que otorga el IMIQ.
- Participar en la elección de la Directiva de la SEIMIQ.
- Ocupar puestos en la Directiva de la SEIMIQ.
- Utilizar los recursos de la SEIMIQ a que pertenece, bajo los lineamientos del presente Reglamento.

- i) Recibir asesoría de especialistas de los Comités Técnicos y socios profesionales del IMIQ para el desarrollo de trabajos académicos o de tesis.
- j) Siempre que exista el correspondiente convenio IMIQ-Escuela, el IMIQ gestionará ante la Institución Educativa que las actividades desempeñadas por el socio dentro de la Mesa Directiva de la SEIMIQ, sean reconocidas como Servicio Social. Para ello el IMIQ a través de sus secciones locales o en su caso el IMIQ Nacional, promoverá que se instituyan programas en las Escuelas como Servicio Social.
- k) Proponer mejoras al presente Reglamento, haciendo llegar sus opiniones por escrito al Presidente de su SEIMIQ, conforme lo establecido en la Sección Modificaciones al Reglamento.

Son Obligaciones de los Miembros de las SEIMIQ's, las siguientes:

- a) Comportarse en todo momento con rectitud y honestidad, como digno representante del IMIQ.
- b) Cubrir la cuota anual correspondiente.
- c) Conocer y cumplir el Reglamento de Secciones Estudiantiles del IMIQ.
- d) Participar en el proceso de elección de la Mesa Directiva de su SEIMIQ.
- e) Conocer las disposiciones que emita la Mesa Directiva de su SEIMIQ.

ARTÍCULO 12.- El Miembro Estudiante, una vez cumplidos los trámites para su ingreso, recibirá una credencial digitalizada y copia del Reglamento de Secciones Estudiantiles del IMIQ, así como el recibo correspondiente a su cuota.

ARTÍCULO 13.- Los Miembros Estudiantes dejarán de tener este reconocimiento por alguna de las siguientes razones:

- a) Por renuncia voluntaria explícita por escrito.
- b) Por dejar de cumplir los requisitos de Miembro Estudiante.
- c) Por no cubrir la cuota anual correspondiente a su SEIMIQ.
- d) Por haber sido sancionado de acuerdo a este Reglamento y al Reglamento General del IMIQ,
- e) Por conducta contraria a la ética, abuso o uso indebido de los privilegios que le concede ser socio del IMIQ, o por alguna acción en perjuicio del IMIQ, de la profesión o de la institución en la que realiza sus estudios.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS DIRECTIVOS DE SECCIONES ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 14.- La Mesa Directiva de una SEIMIQ estará integrada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y Coordinadores dependiendo las actividades y necesidades de la misma.

ARTÍCULO 15.- Para ocupar un cargo en la Mesa Directiva de la SEIMIQ, los Miembros Estudiantes deberán ser alumnos regulares de la licenciatura en Ingeniería Química de la institución correspondiente y tener cubierto al menos el 40% de los créditos de la licenciatura. La SEIMIQ que tuviera un candidato cuyo caso no se adapte a las previsiones del presente Reglamento deberá

consultar al CNE, quien a su vez someterá el caso a la consideración de la Sección Local que le corresponda, la cual podrá autorizar o no la candidatura correspondiente.

ARTÍCULO 16.- La elección de los Directivos: Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero de una SEIMIQ, será por puestos y no por planillas.

ARTÍCULO 17.- El Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero de la Mesa Directiva de una SEIMIQ deben ser electos por voto directo de los socios de dicha SEIMIQ; en caso de no existir candidatos a los puestos de Prosecretario y Protesorero, el Presidente entrante designará a la persona que ocupe cada cargo.

ARTÍCULO 18.- La gestión de una Mesa Directiva de la SEIMIQ será de un año calendario.

ARTÍCULO 19.- El proceso de elección de la Mesa Directiva de la SEIMIQ será atestiguado por un representante del IMIQ y de las autoridades académicas de la Institución Educativa correspondiente.

ARTÍCULO 20.- Una vez electa la Mesa Directiva de la SEIMIQ, los integrantes protestarán los cargos correspondientes en presencia de un representante del IMIQ y de un representante de la institución educativa correspondiente. El Presidente y el Vicepresidente del CNE y el Presidente de la Sección Local serán invitados. Presidirá la ceremonia el Miembro del IMIQ Profesional de mayor cargo.

ARTÍCULO 21.- Ningún Miembro Estudiante puede ocupar un mismo puesto dos veces en periodos consecutivos.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEIMIQ

ARTÍCULO 22.- Las funciones del Presidente son las siguientes:

- a) Tiene a su cargo la dirección, coordinación y la responsabilidad de la SEIMIQ.
- b) Es el representante oficial de su SEIMIQ ante el CNE, la Institución educativa y el IMIQ.
- c) Promover la difusión de las actividades de otras SEIMIQ de su región y del CNE, dentro de su SEIMIQ.
- d) Designar a los Coordinadores de su Mesa Directiva responsables de los grupos de trabajo.
- e) Asistir a las juntas que convoque la Mesa Directiva del CNE.
- f) Participar en las juntas del CNE.
- g) Ante la ausencia temporal o definitiva de cualquier otro miembro de la Mesa Directiva, con excepción del Vicepresidente, tiene la facultad de nombrar al suplente o sucesor.
- h) Confirmar su asistencia y la de sus representantes a las juntas del CNE.

- i) Entregar al Presidente entrante, durante la ceremonia de cambio de Mesa Directiva, los documentos y recursos de la SEIMIQ, mediante acta y testigos.
- j) Fijar de común acuerdo con el Vicepresidente, la fecha, lugar y horario para la ceremonia de cambio de Mesa Directiva.
- k) Tiene la facultad de destituir a cualquier miembro de la Mesa Directiva, por causa justificada, bajo la autorización del Presidente del CNE, con el visto bueno del IMIQ Local.
- l) Presentar un informe detallado de las actividades y del manejo de los recursos financieros, durante la ceremonia de cambio de Mesa Directiva.
- m) Solicitar los nombramientos y reconocimientos de los integrantes de la Mesa Directiva.
- n) Colaborar con las actividades que organiza la Sección Local del IMIQ.

ARTÍCULO 23.- Las funciones del Vicepresidente son:

- a) Coordinar la planeación, logística y ejecución de las actividades para la ceremonia de cambio de Mesa Directiva.
- b) Participar en las juntas del CNE.
- c) Asumir las funciones y responsabilidades que le designa el Presidente de la SEIMIQ.
- d) Colaborar en todas las actividades y funciones del Presidente y es su representante en caso de ausencia.
- e) En caso de renuncia o ausencia definitiva del Presidente, toma el cargo de Presidente interino y concluye el período, procurando llevar a cabo el plan de actividades propuesto en esa gestión. Una vez concluido el período, asumirá el cargo de Presidente, en la ceremonia de Toma de Protesta.

ARTÍCULO 24.- Las funciones del Secretario son:

- a) Elaborar e informar al Presidente el orden del día de las juntas de su SEIMIQ.
- b) Convocar a reuniones internas de trabajo para organizar sus actividades.
- c) Levantar y elaborar las minutas de las juntas de su SEIMIQ.
- d) Enviar trimestralmente un reporte con los eventos realizados y programados de su SEIMIQ a la Sección Local y al IMIQ Nacional.
- e) Elaborar las convocatorias y los comunicados para firma del Presidente.
- f) Llevar el control del archivo de la documentación de la SEIMIQ.
- g) Elaborar y mantener actualizado el Directorio de Empresas, Industrias, Organizaciones y Ponentes de su región, que apoyan o tienen relación con la SEIMIQ.

- h) Entregar las cartas de apoyo de la SEIMIQ al Secretario de la Mesa Directiva Nacional durante la junta del CNE posterior a la Toma de Protesta.

ARTÍCULO 25.- Las funciones del Tesorero son:

- a) Llevar el control de las credenciales de su Sección.
- b) Elaborar y mantener actualizado el padrón de su Sección.
- c) Enviar trimestralmente un reporte del estado financiero de la SEIMIQ a la Sección Local.
- d) Llevar un estado financiero mensual detallado de los ingresos y egresos de su Sección, entendiéndose por ingresos todo lo colectado como resultado de cuotas de inscripción y/o participación o de donativos, todo lo cual debe ser ingresado a la cuenta bancaria de la Sección Local para cumplir cabalmente con las obligaciones fiscales.
- e) Está prohibido llevar cuentas bancarias personales.
- f) Aprobar los egresos realizados por la Mesa Directiva de su SEIMIQ.
- g) Cuando la SEIMIQ reciba un donativo de una empresa, persona física o institución, solicitará al IMIQ el recibo oficial para efectos de deducción de impuestos.
- h) Recaudar de cada miembro la cuota anual asignada por el CNE y el IMIQ, la cual será actualizada cada año.
- i) Entregar, mediante acta, al Tesorero entrante un reporte detallado del estado de resultados de la gestión, anexando al reporte los soportes originales de los ingresos y egresos, enviando copia al IMIQ Local y Nacional.

ARTÍCULO 26.- Las funciones del Prosecretario son: Realizar las actividades que el Secretario le asigne y lo suple en ausencia.

ARTÍCULO 27.- Las funciones del Protesorero son: Realizar las actividades que el Tesorero le asigne y lo suple en ausencia.

ARTÍCULO 28.- Las funciones de los Coordinadores son:

- a) Coordinar, difundir y promover los eventos propios de su SEIMIQ.
- b) Llevar al cabo la logística para la realización de los eventos de su SEIMIQ.
- c) Coordinar las actividades para el desarrollo de eventos tales como visitas a plantas, conferencias, cursos, seminarios, solicitud de patrocinios, difusión de eventos; en general, todas aquellas actividades que fomenten el desarrollo de la SEIMIQ.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 29.- De acuerdo a los estatutos del IMIQ Profesional, el Presidente Nacional en primera instancia y el Tesorero, son los representantes legales y de toda índole, en toda clase de actos, con la suma de sus facultades que para el mandato general respecto a pleitos y cobranzas y actos de administración, confiere el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

ARTÍCULO 30.- En caso, de que el Presidente de la Sección Local, cuente con el poder notarial correspondiente para ser representante legal, éste asumirá la representación y responsabilidad en toda clase de actos, con la suma de sus facultades para el mandato general respecto a pleitos y cobranzas y actos de administración, que confiere el Código Civil del Estado y el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son responsables solidarios el Presidente del CNE y el Presidente de la SEIMIQ que corresponda.

ARTÍCULO 31.- Los Presidentes de las SEIMIQ, deberán actuar de acuerdo a los objetivos del IMIQ y responderán de toda acción u omisión que vaya en contra de la imagen, principios y prestigio del propio Instituto.

ARTÍCULO 32.- El capital de las Secciones Estudiantiles, se constituye principalmente por aportaciones en dinero, bienes o trabajo.

ARTÍCULO 33.- Toda actividad que lleven a cabo las SEIMIQ, y que de ésta se desprenda algún beneficio, debe estar autorizada por el Presidente y Tesorero de la Mesa Directiva Profesional Local, quien deberá comunicar de ello, al Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 34.- Para obtener la autorización, la SEIMIQ deberá presentar el proyecto a realizar considerando alcanzar los objetivos del IMIQ. El proyecto incluirá el estudio de la cantidad que se va a utilizar o percibir y el tipo de apoyos financieros que se necesitan para tal actividad.

ARTÍCULO 35.- Las SEIMIQ están obligadas a solicitar facturas, con el fin de comprobar gastos, así mismo estarán obligadas a emitir recibos a todo aquel que adquiriera algún bien o servicio. Las facturas deberán cumplir con todos los requisitos fiscales e incluir el RFC del IMIQ Nacional.

ARTÍCULO 36.- Los ingresos deberán depositarse a la cuenta de la Sección Local Profesional y el IMIQ Nacional deberá facturar y para su uso, se deberá comprobar con documentos fiscales que amparen dicho egreso, siempre y cuando sean para los fines marcados por los estatutos del IMIQ.

ARTÍCULO 37.- En caso de Donaciones en dinero o especie, éstas deberán hacerse a través del IMIQ Nacional, el cual extenderá el recibo legal correspondiente.

ARTÍCULO 38.- La Mesa Directiva de la SEIMIQ deberá presentar un informe financiero y de resultados, al finalizar cada actividad a la Sección Local correspondiente, con copia al IMIQ Nacional.

De las Sanciones

ARTÍCULO 39.- En caso de no reportar los ingresos y egresos de las actividades que de las Secciones Estudiantiles se deriven, la responsabilidad será del Presidente y Tesorero de la mesa directiva de la SEIMIQ correspondiente.

ARTÍCULO 40.- La sanción correspondiente al incumplimiento de dichas responsabilidades, será la correspondiente a las leyes federales aplicables al caso concreto, con independencia de la que determine el Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo a sus estatutos.

Del pago de Impuestos

ARTÍCULO 41.- Los recursos financieros que sean recabados, serán utilizados en su totalidad para el proyecto autorizado y al pago de los impuestos correspondientes, siempre y cuando se obtenga el visto bueno del contador general del IMIQ.

ARTÍCULO 42.- El Presidente y Tesorero de la Mesa Directiva de la SEIMIQ están obligados a supervisar la adecuada recaudación de las cuotas, administración de los gastos, así como de la contabilidad y de la formulación de informes mensuales para las declaraciones fiscales correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL CAMBIO DE MESA DIRECTIVA DE UNA SEIMIQ

ARTÍCULO 43.- Es responsabilidad de cada integrante de Mesa Directiva el entregar, mediante acta o inventario, los expedientes, documentos y valores o bienes que estén bajo su resguardo.

ARTÍCULO 44.- La renovación de la Mesa Directiva se efectuará mediante voto directo de los socios de la SEIMIQ y será para elegir Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero, quienes tomarán automáticamente posesión de los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, en la gestión siguiente, en caso de no existir candidatos a los puestos de Prosecretario y Protesorero, el Presidente entrante designará a la persona que ocupe el cargo.

ARTÍCULO 45.- La Mesa Directiva en funciones organiza y preside el proceso de elección de la nueva Mesa Directiva.

ARTÍCULO 46.- En caso de renuncia o ausencia definitiva del Vicepresidente se llevarán a cabo elecciones extraordinarias para el cargo de Presidente, al momento de la siguiente elección de Mesa Directiva.

ARTÍCULO 47.- En caso de elecciones extraordinarias, los requisitos para el puesto de Presidente, serán los mismos que para el cargo de Vicepresidente, estipulados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 48.- Para ser candidato a un puesto dentro de la Mesa directiva de la SEIMIQ se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser socio de su SEIMIQ.
- b) Para Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero ser estudiante de la carrera de Ingeniería Química y que, al momento de la elección, se encuentre cursando entre el cuarto y octavo

semestre, siempre y cuando se asegure que permanecerá como estudiante por lo menos durante un año, tiempo que dura la gestión.

- c) Presentar un Plan de Trabajo, que se entregará al momento de inscribirse al proceso de elección.
- d) Cumplir con los demás requisitos establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 49.- La Mesa Directiva saliente emitirá la convocatoria para la elección de Mesa Directiva entrante con un mínimo de quince días hábiles antes de la fecha fijada para este proceso.

A su vez el proceso deberá llevarse a cabo por lo menos con quince días de anticipación al término del periodo correspondiente al cambio de Mesa Directiva saliente. Informando de ello a las autoridades de la institución educativa correspondiente, a la Sección Local y al IMIQ Nacional.

ARTÍCULO 50.- Cualquier problema que surja de la convocatoria para el cambio de Mesa Directiva será resuelto por la Sección Local y la Mesa Directiva saliente, respetando el presente Reglamento.

ARTÍCULO 51.- La Mesa Directiva saliente emite un comunicado a toda la membresía, a la Sección Local y a las autoridades de la institución educativa correspondiente, de las fechas de apertura de la convocatoria, de recepción de propuestas, de la elección y del cambio de mesa.

ARTÍCULO 52.- Las elecciones se sustentarán en el padrón vigente y mediante voto secreto, personal y directo.

ARTÍCULO 53.- Las candidaturas serán a título personal.

ARTÍCULO 54.- Las propuestas de los candidatos se recibirán hasta cinco días hábiles antes de la fecha de las elecciones.

ARTÍCULO 55.- Los postulantes podrán realizar campañas de promoción a sus candidaturas.

ARTÍCULO 56.- El recuento de votos se llevará a cabo el mismo día de la elección, teniendo como testigos, de ser posible, a representantes de la Sección Local, autoridades de la institución educativa correspondiente y los candidatos a la nueva Mesa Directiva.

ARTÍCULO 57.- El acta Administrativa la levantará el Secretario saliente y la firmarán de conformidad el Presidente saliente, el Secretario saliente y todos los candidatos. La elección no se invalidará si algún candidato se niega a firmar el acta administrativa, haciéndose la observación correspondiente en el acta.

ARTÍCULO 58.- Para el caso de falta de candidatos se fijará un plazo de quince días naturales. Si al término de este periodo de prórroga no hay candidatos registrados, se procederá a la designación de los mismos. La designación será realizada por el Presidente entrante de la SEIMIQ. Si hay un solo candidato, su triunfo se validará con mayoría de votos del padrón de Miembros Estudiantes registrados en la SEIMIQ.

ARTÍCULO 59.- Los Resultados de las elecciones se darán a conocer a la membresía de la Institución Educativa y a las autoridades de la institución educativa correspondiente.

ARTÍCULO 60.- El Presidente entrante organizará el protocolo del cambio de Mesa Directiva e invitará por escrito al CNE, al Presidente de la Sección Local, al Director de Secciones Estudiantiles del IMIQ y a las autoridades de la Institución Educativa correspondiente.

ARTÍCULO 61.- El protocolo de cambio de Mesa Directiva tendrá el siguiente orden:

- a) Presentación del Presídium.
- b) Presentación de invitados especiales.
- c) Informe de actividades del Presidente saliente.
- d) Presentación de la nueva Mesa Directiva.
- e) Toma de protesta de la nueva Mesa Directiva.
- f) Presentación del plan de trabajo del Presidente entrante de la SEIMIQ.
- g) Mensaje del Representante de la Sección Local ó del IMIQ Nacional.
- h) Entrega de reconocimientos y nombramientos de las Mesas Directivas saliente y entrante.
- i) Mensaje de la autoridad de la Institución Educativa.
- j) Palabras de agradecimiento y despedida.

ARTÍCULO 62.- La distribución de las personalidades en el Presidium será en orden jerárquico, con el representante del IMIQ colocado junto al representante de la Institución Educativa en el centro del Presidium.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL CONSEJO NACIONAL ESTUDIANTIL (CNE) Y DE LA MESA DIRECTIVA DEL CNE

ARTÍCULO 63.- El Consejo Nacional Estudiantil está integrado por la Mesa Directiva y los Presidentes de cada una de las Secciones Estudiantiles, bajo la supervisión del Director de Secciones Estudiantiles.

ARTÍCULO 64.- El CNE es el máximo organismo a escala nacional, donde están representadas las Secciones Estudiantiles.

ARTÍCULO 65.- El CNE es responsable de vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 66.- La Mesa Directiva CNE está integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y 7 Directores Regionales y estará en funciones por un año calendario.

ARTÍCULO 67.- La Mesa Directiva del CNE lleva a cabo las siguientes actividades:

- a) Estimular la comunicación y el intercambio entre las SEMIQ, así como coordinar las relaciones con las Secciones Locales, con las demás SEIMIQ y el IMIQ Nacional.
- b) Llevar a cabo el seguimiento a cada SEIMIQ y vigilar que sus actividades estén correctamente orientadas.
- c) Supervisar la planeación, desarrollo y ejecución de las juntas del CNE y de la Reunión Nacional Estudiantil (RNE).

ARTÍCULO 68.- Las funciones del Presidente de la Mesa Directiva del CNE, son las siguientes:

- a) Ser el representante y la máxima autoridad del CNE ante el IMIQ Nacional y Local.
- b) Designar a los integrantes de la Mesa Directiva del CNE exceptuando al Vicepresidente.

- c) Solicitar los nombramientos y reconocimientos de los integrantes de la Mesa Directiva del CNE.
- d) Guiar y moderar las juntas del CNE.
- e) Revisar y aprobar el orden del día y las minutas de las juntas del CNE.
- f) Revisar y aprobar las convocatorias para sede de junta del CNE y de la RNE.
- g) Tener voto de privilegio en las votaciones, excepto para la designación de cargos y sede de eventos.
- h) Comunicar los resultados de las elecciones nacionales al IMIQ Nacional y a las autoridades escolares de las Instituciones correspondientes con el aval del Presidente Nacional del IMIQ.
- i) Ante la ausencia temporal o definitiva de cualquier otro miembro de la Mesa Directiva del CNE, con excepción del Vicepresidente, tiene la facultad de nombrar al suplente o sucesor.
- j) Destituir a cualquier miembro de la Mesa Directiva del CNE, por causa justificada, bajo la autorización del Director de Secciones Estudiantiles.

ARTÍCULO 69.- Las funciones del Vicepresidente de la Mesa Directiva del CNE, son las siguientes:

- a) Apoyar la gestión del Presidente y representarlo en caso de ausencia o por comisión expresa.
- b) Asumir las funciones y responsabilidades que le designe el Presidente.
- c) Coordinar la planeación, logística y ejecución de las actividades para la ceremonia de cambio de Mesa Directiva del CNE.
- d) Asumir el cargo de Presidente interino, en caso de renuncia o ausencia definitiva del Presidente, y concluir el período lectivo, llevando al cabo el plan de actividades propuesto en esa gestión. Una vez concluido el período lectivo, asumirá el cargo de Presidente en la ceremonia de toma de protesta.

ARTÍCULO 70.- Las funciones del Secretario de la Mesa Directiva del CNE son las siguientes:

- a) Solicitar a cada SEIMIQ la carta de apoyo de su Institución Educativa y de la Sección Local correspondiente.
- b) Mantener actualizado el registro de las SEIMIQ, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre de la SEIMIQ.
 - Institución Educativa.
 - Dirección Regional a la que pertenece.
 - Nombre y Cargo de los integrantes de la Mesa Directiva de la SEIMIQ.
 - Nombre, correo electrónico y teléfono de los integrantes de la SEIMIQ.
 - Fecha de toma de protesta.
 - Documentación con la que cuenta y cartas de apoyo.
- c) Elaborar y distribuir las convocatorias para sede de juntas del CNE, RNE y elección de Vicepresidente de la Mesa Directiva del CNE.
- d) Elaborar la orden del día y las minutas de la juntas del CNE.
- e) Determinar el quórum de la junta del CNE, al inicio de la misma.

ARTÍCULO 71.- Las funciones del Tesorero de la Mesa Directiva del CNE son las siguientes:

- a) Gestionar la credencialización de las SEIMIQ ante el IMIQ.
- b) Recibir la cuota anual de credencialización.

- c) Elaborar un reporte financiero al CNE durante las juntas.
- d) Entregar mediante acta al Tesorero entrante, un reporte Financiero detallado del estado de resultados de la Mesa Directiva del CNE, anexando al reporte los comprobantes originales de ingresos y egresos.

ARTÍCULO 72.- Las Direcciones Regionales están integradas de la siguiente manera:

- a) *La Dirección Regional Noroeste* comprende los estados de Baja California Norte, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa.
- b) *La Dirección Regional Norte* comprende los estados de Chihuahua, Coahuila, Durango y Zacatecas.
- c) *La Dirección Regional Noreste* comprende los estados de Nuevo León, Tamaulipas y San Luis Potosí.
- d) *La Dirección Regional Bajío* comprende los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Aguascalientes y Guanajuato.
- e) *La Dirección Regional Centro* comprende los estados de Querétaro, Hidalgo, Puebla y Tlaxcala.
- f) *La Dirección Regional Metropolitana* comprende los estados de México, Morelos y Distrito Federal.
- g) *La Dirección Regional Sur-Sureste* comprende los estados de Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

ARTÍCULO 73.- Las funciones de los Directores Regionales son las siguientes:

- a) Promover y/o reactivar una SEIMIQ en las Instituciones donde no exista.
- b) Facilitar la comunicación entre las SEIMIQ, el CNE y el IMIQ Nacional.
- c) Representar a la Mesa Directiva del CNE ante las SEIMIQ de su región.
- d) Coordinar y supervisar las actividades de las SEIMIQ de su región, promoviendo la integración y cooperación entre ellas.
- e) Comunicar a las SEIMIQ de su región, las actividades locales, regionales y nacionales a realizarse.
- f) Colaborar en la organización de eventos locales y regionales que organiza cada SEIMIQ, así como en los eventos nacionales que organiza el CNE y el IMIQ, tales como la Reunión Nacional Estudiantil, RNE y la Convención Nacional.
- g) Enviar trimestralmente un informe de sus actividades al Presidente del CNE.
- h) Distribuir la minuta de las juntas del CNE a las SEIMIQ que no asistan.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL CAMBIO DE MESA DIRECTIVA DEL CNE

ARTÍCULO 74.- Es responsabilidad de los integrantes de la Mesa Directiva del CNE entregar, mediante acta o inventario, los expedientes, documentos, valores o bienes que estén bajo su resguardo, en caso de renuncia, cese, licencia o abandono de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 75.- Para la postulación al cargo de Vicepresidente del CNE se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llenar la solicitud de candidatura.
- b) Tener un desempeño decoroso en la comunidad académica.
- c) Ser estudiante de la carrera de Ingeniería Química.

- d) Ser socio de una SEIMIQ.
- e) Estar desempeñando un cargo dentro de la Mesa Directiva de su SEIMIQ o haberlo desempeñado en un periodo reciente.
- f) Entregar su plan de trabajo quince días antes de la cuarta junta del CNE.
- g) Los demás que se establezcan en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 76.- Los postulantes podrán realizar campañas de promoción a sus candidaturas y por medio de la presentación de su Plan de Trabajo frente al pleno del CNE, con duración máxima de 20 minutos, incluyendo preguntas y respuestas.

ARTÍCULO 77.- Las elecciones se realizarán en el marco de la cuarta reunión del CNE, mediante voto directo y secreto, siendo válido sólo un voto por SEIMIQ, siempre y cuando la misma cumpla y tenga vigentes sus requisitos de alta ante el CNE, que le darán el derecho de voto.

ARTÍCULO 78.- Las elecciones se decidirán por conteo de votos y se ganarán por mayoría relativa. El Acta Administrativa se realizará el mismo día de la elección, teniendo como testigos a un representante del IMIQ Nacional, a los candidatos interesados y el Secretario del CNE. Al final del conteo, se levantará el acta correspondiente, misma que firmarán de conformidad los testigos. El resultado se dará a conocer al pleno del CNE y a las autoridades de la Sección Local y de la Institución Educativa del candidato elegido y del IMIQ Nacional.

En caso de empate en los resultados, la votación se repetirá en una ocasión. Si persiste el empate, el Director de Secciones Estudiantiles tendrá voto de calidad inapelable.

ARTÍCULO 79.- El Presidente entrante del CNE organizará el protocolo de Cambio de Mesa Directiva del CNE, el cual se llevará a cabo en el marco de la RNE, previo a la primera junta del CNE.

ARTÍCULO 80.- El protocolo de Cambio de Mesa Directiva se estructurará en forma similar al Cambio de Mesa Directiva de una SEIMIQ.

ARTÍCULO 81.- Durante la ceremonia protocolaria de Cambio de Mesa Directiva, el Presídium estará organizado por orden jerárquico, con el representante del IMIQ Nacional en el centro del presídium, junto a la máxima autoridad de la Institución Educativa sede.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LAS JUNTAS DEL CNE

ARTÍCULO 82.- Se realizan cuatro juntas del CNE durante la gestión, misma que tendrá una duración de un año. Éstas son programadas como se menciona a continuación:

- a) La primera en febrero, junto con la RNE.
- b) La segunda en mayo.
- c) La tercera en agosto.
- d) La cuarta en octubre durante la Convención Nacional del IMIQ.

ARTÍCULO 83.- Las juntas del CNE se realizan los días viernes, sábado y domingo de una semana de los meses mencionados en el artículo anterior y se dan por clausuradas cuando se hayan cubierto todos los puntos del orden del día de la junta.

ARTÍCULO 84.- Los asuntos a tratar en las junta del CNE, deben abocarse a los siguientes conceptos, que son enunciativos más no limitativos:

- a) Análisis de la situación operativa de cada SEIMIQ y cada región.
- b) Informe de actividades del CNE.
- c) Avisos especiales de parte del IMIQ Nacional.
- d) Informe de avances en la organización de la RNE.
- e) Actualización del padrón de socios de cada SEIMIQ.
- f) Estado financiero de las SEIMIQ y del CNE.
- g) Desarrollo de eventos de cada SEIMIQ.
- h) Relación con las Secciones Locales, Instituciones Educativas y la industria.
- i) Asuntos generales.

ARTÍCULO 85.- En la primera junta del CNE se toma protesta a la nueva Mesa Directiva del CNE Nacional. La segunda y tercera del CNE se realizan en el lugar que se acuerde en la junta inmediata anterior, bajo propuesta y elección de las sedes.

ARTÍCULO 86.- La SEIMIQ que solicite la sede de la segunda y tercera del CNE debe de haber asistido cuando menos a tres de las últimas cuatro juntas, salvo que el pleno del CNE acuerde permitir la postulación sin cumplir este requisito.

ARTÍCULO 87.- La SEIMIQ que solicite la sede de una junta del CNE deberá tener mínimo un año de antigüedad de existencia como SEIMIQ activa reconocida por el CNE.

ARTÍCULO 88.- Las SEIMIQ postulantes deberán realizar una presentación de la propuesta durante la junta del CNE inmediata a su postulación, teniendo un tiempo máximo de 20 minutos, incluidos 5 minutos de preguntas y respuestas.

ARTÍCULO 89.- El mecanismo de elección de la sede para la segunda y tercer junta del CNE será por medio de la evaluación de los siguientes aspectos que deberán incluir las presentaciones realizadas por las SEIMIQ' postulantes: Infraestructura, Organización, Presentación y Programa.

Las calificaciones serán de 1 a 5 puntos de acuerdo a la siguiente escala: 5 excelente, 4 muy bien, 3 bien, 2 regular y 1 insuficiente.

Para ello se utilizará una boleta, correspondiendo una por SEIMIQ.

ARTÍCULO 90.- El conteo de las boletas será realizado por el Secretario del CNE en presencia del Director de Secciones Estudiantiles y un representante de cada una de las SEIMIQ postulantes.

ARTÍCULO 91.- Al término del conteo de las boletas se elaborará un acta Administrativa que firmarán de conformidad el representante de cada una de las SEIMIQ postulantes, el Secretario y Presidente del CNE y el Director de Secciones Estudiantiles. La elección no se invalidará si algún representante se niega a firmar, en cuyo caso se hará la observación correspondiente.

ARTÍCULO 92.- Una vez conocido el resultado de la elección, el Secretario del CNE entregará una carta a las SEIMIQ postulantes dando a conocer dichos resultados, dirigida a la Institución Educativa y a la Sección Local correspondientes; y al IMIQ Nacional.

ARTÍCULO 93.- La SEIMIQ elegida sede de junta del CNE deberá presentar durante la siguiente junta los siguientes documentos:

- a) Estado de Resultados de todos los movimientos relacionados a la organización.
- b) Carta del Director de la Institución Educativa correspondiente expresando el conocimiento del Estado de Resultados.
- c) Carta del Presidente de la Sección Local expresando el conocimiento del balance financiero.
- d) En caso de que el Estado de Resultados sea presentado por algún otro miembro del Comité Organizador, deberá contar con un oficio en el cual se explique el motivo de la designación.

ARTÍCULO 94.- La convocatoria para obtener la sede de la RNE será emitida durante la cuarta junta del CNE.

ARTÍCULO 95.- Todas las decisiones y acuerdos en las juntas del CNE se realizarán de modo democrático, ya sea por votación abierta o secreta, de los representantes de cada una de las SEIMIQ presentes en la junta correspondiente.

ARTÍCULO 96.- La SEIMIQ que no asista a una junta del CNE acatará las decisiones y acuerdos tomados en la misma.

ARTÍCULO 97.- Los participantes en las juntas del CNE serán exclusivamente los miembros de las Mesas Directivas de las SEIMIQ, evitando que asistan personas ajenas a estos cargos. El número de participantes por SEIMIQ serán limitados por el comité organizador de la junta correspondiente.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LA REUNIÓN NACIONAL ESTUDIANTIL IMIQ

ARTÍCULO 98.- La duración de la RNE será de 3 días.

ARTÍCULO 99.- La estructura de la RNE estará conformada por:

- a) Programa Técnico, que incluya: conferencias plenarias, conferencias magnas, sesiones panel, presentación de proyectos de investigación, carteles, cursos, talleres y visitas industriales.
- b) Programa Socio-Cultural que muestre actividades que difundan la Ingeniería Química.

ARTÍCULO 100.- La SEIMIQ organizadora de la RNE, deberá estar auspiciada por su Sección Local, los ingresos se canalizaran en la cuenta bancaria de la Sección y al entregar el Estado de Resultados deberá ser revisado por el Contador General del IMIQ.

- Todos los Ingresos deberán ser facturados por el IMIQ Nacional
- Todos los Egresos deberán ser facturados por proveedores autorizados por la SHCP.

ARTÍCULO 101.- Los organizadores de la RNE, entregarán las constancias de asistencia y participación en los cursos a los asistentes al finalizar el evento.

ARTÍCULO 102.- Los requisitos para las SEIMIQ postulantes a organizar la RNE, deberán ser enviados a la Mesa Directiva del CNE, treinta días antes de la primera junta del CNE, siendo:

- a) Infraestructura y recursos de la sede.
- b) Cartas de apoyo de la Institución educativa correspondiente, de la Sección Local del IMIQ y del Gobierno del Estado y del Municipio.
- c) Cuota, detallando el importe por inscripción, materiales didácticos, hospedaje, alimentos, cursos y eventos socio-culturales.
- d) Programas Técnico y Socio-Cultural.
- e) Organigrama del Comité Organizador.

En caso de no cumplir con estos requisitos la SEIMIQ postulante quedará fuera del proceso de elección.

ARTÍCULO 103.- La SEIMIQ que solicite la sede de la RNE debe de haber asistido cuando menos a tres de las últimas cuatro juntas del CNE, salvo que el pleno del CNE acuerde permitir la postulación sin cumplir este requisito.

ARTÍCULO 104.- La SEIMIQ que solicite la sede de la RNE deberá tener mínimo un año de antigüedad de existencia como SEIMIQ activa reconocida por el CNE.

ARTÍCULO 105.- Las SEIMIQ postulantes a la sede de la RNE deberán realizar una presentación de la propuesta durante la junta del CNE inmediata a su postulación, teniendo un tiempo máximo de 20 minutos, incluidos 5 minutos de preguntas y respuestas.

ARTÍCULO 106.- El mecanismo de elección de la RNE se llevará a cabo por medio de la evaluación de los siguientes aspectos de las presentaciones realizadas por las SEIMIQ postulantes: Infraestructura, Organización, Presentación y Programa.

Las calificaciones serán de 1 a 5 puntos de acuerdo a la siguiente escala: 5 excelente. 4 muy bien, 3 bien, 2 regular y 1 insuficiente.

Para ello se utilizará una boleta, correspondiendo una por SEIMIQ.

ARTÍCULO 107.- El conteo de las boletas será realizado por el Secretario del CNE en presencia del Director de Secciones Estudiantiles y un representante de cada una de las SEIMIQ postulantes.

ARTÍCULO 108.- Al término del conteo de las boletas se elaborará un acta administrativa que firmarán de conformidad el representante de cada una de las SEIMIQ postulantes, el Secretario y Presidente del CNE y el Director de Secciones Estudiantiles. La elección no se invalidará si algún representante se niega a firmar. En este caso se hace la observación correspondiente.

ARTÍCULO 109.- Una vez conocido el resultado de las elecciones el Secretario del CNE entregará a las SEIMIQ postulantes una carta dando a conocer los resultados de las elecciones, dirigida a la Institución Educativa y a la Sección Local correspondientes; y al Gobierno del Estado y/o Municipio.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DEL DIRECTOR DE SECCIONES ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 110.- El Director de Secciones Estudiantiles del IMIQ, es designado por el Presidente Nacional del IMIQ.

ARTÍCULO 111.- Son actividades del Director de Secciones Estudiantiles las siguientes:

- a) Asistir y supervisar el desarrollo de las Juntas del CNE.
- b) Ser el vínculo entre el IMIQ Profesional y el CNE.
- c) Apoyar a la Mesa Directiva del CNE y a las SEIMIQ, en la planeación, organización y desarrollo de sus actividades.
- d) Presentar en las Juntas del Consejo Nacional del IMIQ, un informe de actividades de las SEIMIQ y del CNE.
- e) Facilitar a la SEIMIQ la búsqueda de recursos materiales o humanos, para la realización de sus actividades.

ARTÍCULO 112.- El Director de Secciones Estudiantiles podrá nombrar a un representante, mismo que deberá ser socio del IMIQ Profesional cuando no le sea posible asistir a alguna de las Reuniones que lleve a cabo el CNE, quien tendrá voz y voto, cubriendo las funciones que le competen al Director.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 113.- Queda prohibido a las SEIMIQ's, a la Mesa Directiva del CNE y al CNE:

- a) Involucrar al IMIQ en actos de proselitismo, corrientes políticas o religiosas.
- b) La falsificación o alteración de documentos, formatos y reportes relacionados con el IMIQ emitidos por las Instituciones Educativas, Secciones Locales y el CNE.
- c) Dañar la imagen de las Instituciones Educativas y del IMIQ.
- d) El incumplimiento del presente Reglamento.
- e) Elaborar credenciales por su cuenta.

ARTÍCULO 114.- Causas de baja para un socio:

- a) No contar con la reinscripción anual al IMIQ correspondiente.
- b) Por renuncia del mismo.
- c) Después de un año de haber concluido sus créditos de licenciatura.
- d) Al incurrir en sanciones de acuerdo al presente reglamento.

ARTÍCULO 115.- Las sanciones aplicables a los miembros de la Mesa Directiva del CNE y al pleno las determinará el Director de Secciones Estudiantiles junto con el Vicepresidente Nacional del IMIQ, dando a conocer las mismas al Presidente Nacional del IMIQ.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la página electrónica oficial del IMIQ profesional.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Secciones Estudiantiles del IMIQ de 2005.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos en primera instancia por el Director de las Secciones Estudiantiles y por la Mesa Directiva del CNE.

El presente reglamento fue aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Ingenieros Químicos en su Reunión Ordinaria del veintiséis de julio de dos mil trece, llevada a cabo en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

ENRIQUE AGUILAR RODRÍGUEZ

PRESIDENTE NACIONAL DEL IMIQ.

PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA OFICIAL DEL IMIQ EL DIA/MES/AÑO.